



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES" REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES MÉXICO S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "MNEMO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. JOSÉ IGNACIO ALONSO TEROL, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ANUIES" que:

- a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
- b) Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.
- c) El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.

for .

Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

S



MN_EMO

II. Declara "MNEMO" que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura constitutiva número 2,602 de fecha 07 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Villareal, titular de la Correduría Pública número 11 en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil 470027-1 de fecha 15 de marzo de 2012.
- b) Mediante escritura 109,242 de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, quedo protocolizada parcialmente el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros actos se acordó la adopción de la modalidad de la sociedad, de Sociedad Anónima, a Sociedad Anónima Promotora de Inversión.
- c) Su objeto social entre otros es el de "Diseñar, producir, fabricar, comprar, vender, importar y exportar comercializar, distribuir, arrendar exhibir y explotar productos y servicios orientados a las soluciones de seguridad cibernética, redes electrónicas y programas computacionales entre otros.
- d) Su representante legal cuenta con las facultades de representación necesarias para obligarla en los términos del presente instrumento, según consta en la escritura número 110345 de fecha 20 de Julio de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaria Pública 30 en el Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del D.F., bajo el folio mercantil 470027-1 de fecha 12 de agosto de 2015.
- e) Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos y documentos el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma no. 373 Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Reconocen recíprocamente su objeto y la personalidad jurídica que ostentan, así como la importancia de establecer lazos de cooperación y vinculación en favor de las instituciones de educación superior asociadas a "LA ANUIES"
- b) El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, lesión o vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre los compromisos adquiridos, al tenor de las siguientes:

c)

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA ANUIES" y "MNEMO" para promover y difundir en las instituciones de educación superior la Ciberseguridad,

H

+





así como fomentar la detección de talento en las instituciones a fin de vincularlo con el sector productivo, empresarial y de gobierno.

SEGUNDA, ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Organizar programas, proyectos, iniciativas y actividades en materia de Ciberseguridad, en las que participen las instituciones de educación superior;
- II. Promover la celebración de eventos del ecosistema de "MNEMO" dentro de las instituciones asociadas a "LA ANUIES";
- III. Facilitar el intercambio de información, así como la difusión de publicaciones, videos, bibliografía y material didáctico.
- IV. Fomentar, en las instituciones de educación superior asociadas a "LA ANUIES", la formación de capital humano especializado en materia de Ciberseguridad.
- V. Promover y organizar actividades académicas tales como: cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas de discusión y cualquier otra en temas de seguridad en el uso de las tecnologías de la información en las instituciones.

TECERA. COORDINADORES

Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como de la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los responsables siguientes:

Por "LA ANUIES": A los titulares de la Dirección General de Administración, y de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por "MNEMO":

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los que se describirán con toda precisión las acciones y los proyectos académicos que habrán de realizarse, así como los recursos financieros necesarios para la ejecución de los mismos, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

QUINTA. LOGOTIPOS Y MARCAS

El uso que realicen "LAS PARTES" de los logotipos, marcas, y nombres de "LA ANUIES" o "MNEMO" no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, por lo que sólo podrán ser utilizados dentro del ámbito regulado en el presente Convenio durante su periodo de vigencia.

H





Para el caso de materiales de promoción o difusión, "LAS PARTES" acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se hará uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. "LAS PARTES" podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este Convenio, salvo acuerdo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TECERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

A





DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por los responsables designados en la Cláusula Tercera. En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 16 de Marzo de 2018.

POR "MNEMO"

LIC. JÓSÉ IGNACIO ALONSO TEROL APODERADO LEGAL POR "LA ANUIES"

TRO. JAIME VALLS EŠPONDA SECRETARIO GENERAL

+